



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019 -2015/MPHy

Caraz, 09 ENE 2015

VISTO: el Informe N° 001-2015-MPHy/07.24, de fecha 08 de enero del 2015;

Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

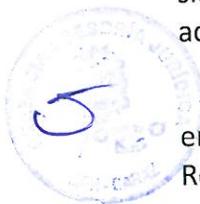
Que, el Código Civil en su artículo 233, establece que la relación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a la consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la constitución política; asimismo en el artículo 248° de la norma antes citada, señala las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio civil, en los que los interesados lo declararan oralmente o por escrito ante el alcalde provincial o distrital, asimismo, el artículo 252, establece que el alcalde puede dispensar de la publicación de avisos si median causas razonables y siempre a que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la acotada norma;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2007/MPH-CZ, de fecha 12 de enero del 2007, en su artículo primero se resolvió delegar al Jefe de la Unidad de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, facultad de celebrar matrimonio civil, en caso de ausencia del señor Alcalde, o cuando el despacho de Alcaldía lo disponga;

Que, mediante Informe N°01-2015-MPHy/07.24 el Jefe de la Unidad de Registros de Estado Civil, dirigiéndose al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, manifiesta haber concluido su designación de delegación el 31 de diciembre del año 2014, por lo que, solicita su ratificación de delegación o en su defecto disponer lo conveniente;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, establece que; el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios Municipales, directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Informe Legal N°03-2015-MOHY/05.10-GAJ, de fecha 09 de enero del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por su ratificación de delegación





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

al Jefe de la Unidad de Registros Civiles, para la realización del matrimonio civil, conforme a ley;

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por los incisos 6) y 17) del artículo 20º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** la delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Abogado Giovani Nikolai Agama Tamayo, para celebrar matrimonio civil, en caso de ausencia del señor Alcalde, o cuando el despacho de Alcaldía lo disponga.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N°001-2007/MPH-CZ, de fecha 12 de enero del 2007.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

